

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Febrero 1914).

Ministerio de Fomento

Núm. 516

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Eugenio Castellet, como apoderado y representante de la casa Chamón y Triana, solicitando la aprobación del contador de agua, modelo á pistón, marca Stella:

Vistas las Memorias y planos al efecto presentados:

Vistas las instrucciones reglamentarias aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Visto el informe favorable de la Verificación oficial de contadores de gas y agua de Madrid:

Considerando que el contador de que se trata reúne las condiciones necesarias para ser admitido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto en su informe por la Verificación oficial de contadores de gas y agua de Madrid, ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar el contador para agua, modelo pistón, marca Stella.

2.º Que se devuelva á D. Eugenio Castellet un ejemplar de las Memorias y planos presentados con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible en el exterior, en la que se exprese el sistema á que pertenece, nombre del alquilador ó vendedor, y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un modelo del aparato de que se trata; y

5.º Que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación, se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1914.—*Ugarte*.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Relación de los tipos del sistema de contadores para agua, marca Stella, que comprende esta aprobación, de los aparatos necesarios para su verificación y manera de efectuarla.

Primero. Los tipos que comprende son:

Calibres.

12 m/m

15 id.

20 id.

25 id.

30 id.

40 id.

50 id.

60 id.

80 id.

Segundo. Los Laboratorios para la

verificación de los contadores pertenecientes al sistema Stella, constarán:

1.º De tres depósitos de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situados cada uno de ellos á distancia y conveniente altura, ó de los aparatos necesarios para dar á la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas.

2.º De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un gasto de dos litros por hora hasta el de 50.000 litros por hora.

3.º De cánulas aforadoras de 20 litros por hora á 150 litros de gasto también por hora.

4.º De un recipiente, por lo menos, de 400 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

5.º De una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

6.º De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó punzón de que es depositario el Verificador.

Tercero. Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan á sellar, para cerciorarse de su buena fabricación.

Se colocará el contador sobre un banco de ensayos (sensiblemente horizontal) y hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósfe-

ras; si el contador permanece estanco seguirá las demás operaciones, si no lo desechará para ser ajustado.

Hará las pruebas de sensibilidad usando las cánulas iguales al 2 por 100 del rendimiento del contador que se ensaya.

Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione á los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud hará funcionar el contador á plena admisión y al gasto del 50 por 100 de su rendimiento, y si los errores están dentro del 5 por 100, en más ó en menos, conceptuará los contadores buenos para estas pruebas.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje.

Cuarto. Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores que no hayan sufrido comprobación en Laboratorio, serán las mismas antes expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones, se usará una medida de capacidad de un hectolitro ó menor, con su escala graduada en litros.

Quinto. Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el Verificador en aquél, y hacer pasar las veces que juzgue necesario el Verificador 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los

errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el Verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda escrupulosidad.

Sexto. Los precintos se colocarán en los tornillos de unión del cuerpo exterior cilíndrico que cubre todo el aparato, y en cuantos sitios juzgue necesarios el Verificador para mayor garantía.

(«Gaceta» 30 Enero 1914).

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 576

Don Blas Relano Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de fondos de Municipio, correspondientes al ejercicio de 1913, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, en cumplimiento y á los fines del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Cañete de las Torres 1 de Febrero de 1914.—Blas Relano.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 573

Don Antonio López Agudelo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha acordado, en sesión del 11 del actual, fijar en cinco el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes vecinos de este término municipal para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, habiéndose agregado á cada una de dichas secciones las calles siguientes:

Sección primera.—Comprende las calles Cruz blanca, Prado, Mesón, Ayuntamiento, Real y Pilar.

Sección segunda.—Comprende las de Victoria, Plaza alta, Parrilla, Pósito, Altozano, General Lachambre, Portales, Sánchez Arrojo y San Quintín.

Sección tercera.—Comprende las de Casas blancas, Manca, Moral, Patios, Morenos y Barreros.

Sección cuarta.—Comprende las de Morala, Ochavo, Membrillera, Benavente y Parra.

Sección quinta.—Comprende las de Eloy Gonzalo García, Andrés A. Sánchez, Gallarda é Iglesia.

Lo que en cumplimiento de lo que previene el artículo 67 de la ley orgánica vigente, se hace público por medio del presente edicto con el fin de que puedan producirse, en el término de ocho días, las reclamaciones á que hubiera lugar.

Villanueva del Rey 28 de Enero de 1914.—Antonio López.

BENAMEJÍ

Núm. 565

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibidas en esta Alcaldía, en el día de ayer, las listas cobratorias de rústica, adicionales á los años de 1910, 1911, 1912 y 1913, correspondien-

tes á fincas de nueva inscripción que no fueron catastradas al tiempo de formarse los trabajos del Registro fiscal de este término municipal, y de contribuyentes que no han tributado desde la vigencia de dicho Registro fiscal, quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en ellas comprendidos puedan examinarlas y producir las reclamaciones que sean oportunas.

Benamejí 30 de Enero de 1914.—Francisco Ramírez.

Núm. 572

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores para compromisarios, que han de regir en este término municipal durante el presente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del pasado día 29, acordó declarar definitivas las publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 15, correspondiente al día 17 del corriente mes.

Benamejí 31 de Enero de 1914.—Francisco Ramírez.

ENCINAS REALES

Núm. 583

Don Francisco González Ramírez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibidas en el correo de ayer, de la Dirección del Servicio Agrónomico Catastral de la provincia, las listas cobratorias adicionales de la contribución territorial por concepto de rústica, correspondientes á fincas de nueva inscripción que no fueron catastradas cuando se hicieron los trabajos de formación del Registro fiscal de este término municipal, y que no han tributado á partir de la vigencia de dicho Registro fiscal, quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Encinas Reales 31 de Enero de 1914.—Francisco González.

LUCENA

Núm. 574

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión supletoria de la tarde de ayer, acordó proceder á la formación de secciones para el sorteo, en su día, de los vecinos contribuyentes que han de constituir con dicho organismo la Junta municipal de esta población durante el presente año, bajo las siguientes bases:

1.ª Fijar en ocho el número de secciones en que deben agruparse los vecinos de este Municipio, incluyéndose en las seis primeras los que se hallen comprendidos en los seis cuarteles urbanos del padrón vecinal, por el orden numérico correlativo de estos; en la séptima los que figuran como moradores en la aldea de Jauja, y en la octava los que aparecen empadronados en los cuarteles rurales del término.

2.ª Fijar, asimismo, en tres el número de Vocales por cada una de las secciones correspondientes á los cuarteles urbanos, excepto la quinta que tendrá cuatro de aquellos, en dos los de la sección de Jauja, y en igual número los de la res-

pectiva á los cuatro cuarteles rurales; totalizando veintitres Vocales asociados, número igual al de Concejales de que se compone este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente y por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos determinados en el artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Lucena 29 de Enero de 1914.—Antonio del Pino.

MONTEMAYOR

Núm. 577

Don Antonio Marín Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día 24 del actual, unánimemente acordó lo siguiente:

«Dada cuenta de la reclamación formulada por don Juan Alcáide Marín, de estos vecinos, para su inclusión en las listas de compromisarios para la elección de Senadores; examinados los antecedentes oportunos, y resultando que el reclamante pagaba mayor cuota que don Juan Díaz Jurado, el cual figura en el último lugar de dichas listas, acordó se incluyera en las mismas, eliminando á este.»

Y para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se publica el presente, que firmo en Montemayor á treinta y uno de Enero de mil novecientos catorce.—Antonio Marín.

MONTILLA

Núm. 585

Don Antonio Jaén Aldaide, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que recibidos en esta Alcaldía los ejemplares de las listas cobratorias adicionales por cada uno de los años de 1911 al 1913, correspondientes á fincas de nueva inscripción que no fueron catastradas cuando se hicieron los trabajos de formación del Registro Fiscal de este término municipal, y por tanto que no han tributado á partir de la vigencia de dicho Registro, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Montilla tres de Febrero de mil novecientos catorce.—Antonio Jaén.—José García Moyano, Secretario.

MONTORO

Núm. 564

Don Juan María Lara Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que remitidas á esta Alcaldía por el señor Ingeniero Director del Servicio Agrónomico Catastral de esta provincia, el primer ejemplar de la lista cobratoria adicional por cada uno de los años de 1910 al 1913, correspondientes á fincas rústicas de nueva inscripción que no fueron catastradas cuando se hicieron los trabajos de formación del Registro Fiscal de este término, quedan expuestas al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que durante él puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas, siempre que

versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Montemayor 29 de Enero de 1914.—Juan María Lara.

PUENTE GENIL

Núm. 584

Don Mariano Reina Montilla, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

En virtud del presente se hace saber: que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el primer ejemplar de las listas cobratorias adicionales relativas á los años de 1905 á 1913, correspondientes á fincas de nueva inscripción que no fueron catastradas cuando se hicieron los trabajos de formación de Registro Fiscal de este término, y que por tanto no han tributado á partir de la vigencia del mismo, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ellas puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Dado en Puente Genil á tres de Febrero de mil novecientos catorce.—Mariano Reina.—El Secretario A., Juan Sánchez.

FUENTE PALMERA

Núm. 597

Don José Hens Dugo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Salvador Bernal Rosi, hijo natural de Dolores, que nació el 2 de Enero de 1893, y habiendo sido incluido en el alistamiento de esta población para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso 5.º, artículo 34 de la ley, se le cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que concurra al acto del cierre definitivo de citado alistamiento, que tendrá lugar en la mañana del día 8 del corriente mes, así como al sorteo y clasificación de mozos que se verificará, respectivamente, el día 15 del actual y 1.º de Marzo próximo, en la inteligencia que de no comparecer ni justificar hallarse inscrito en el punto de su actual residencia será declarado prófugo.

Fuente Palmera 1.º de Febrero de 1914.—José Hens Dugo.—Baldomero Delgado, Secretario.

PALMA DEL RIO

Núm. 598

Don Miguel Jerez y Jerez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora, el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de esta localidad, formado para el corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma de Río 4 de Febrero de 1914.—Miguel Jerez.

CARCABUEY

Núm. 599

Don José María Sicilia Lozano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de no haberse presentado reclamación contra la lista de electores de compromisarios para Senadores, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día

quince de Enero pasado, bajo circular número 135, acordando declararla definitiva para el corriente año.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Carabuey 3 de Febrero de 1914.— José María Sicilia.

ESPEJO

Núm. 601

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que transcurrido sin reclamaciones el periodo de exposición al público de las listas electorales de compromisarios que tienen derecho a elegir Senadores en el corriente año, la Corporación municipal, en sesión supletoria del día dos del actual, ha acordado declarar definitiva dicha lista en la forma que aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 9, correspondiente al día 10 de Enero.

Espejo 3 de Febrero de 1914.—Francisco J. Castro.

CONQUISTA

Núm. 602

Don Francisco Muñoz Illescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día primero del actual, acordó declarar definitivas las listas de los electores que en el año actual tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, en la misma forma que han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 10 de Enero último, por no haberse producido reclamación alguna contra ellas durante el tiempo que han permanecido expuestas al público.

Conquista 4 de Febrero de 1914.—Francisco Muñoz.

BUJALANCE

Núm. 603

Don Rafael de Lara y Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 31 de Enero próximo pasado, se acordó declarar definitiva la lista de electores para compromisarios en la elección de Senadores formada para el año actual, tal como aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 17 del mes anterior, toda vez que durante el término legal no se ha formulado contra la misma protesta ni reclamación de ninguna clase.

Bujalance 3 de Febrero de 1914.—Rafael de Lara.

POZOBLANCO

Núm. 604

Don Antonio Cabrera Cabrera, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de ocho días pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las adiciones a las listas cobratorias referentes a la contribución rústica de este término de los años de 1911 al 1913, con el fin de que puedan examinarse los que lo pretendan y producir las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos.

Pozoblanco 4 de Febrero de 1914.—Antonio Cabrera.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 605

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la lista adicional por cada uno de los años de 1911 al 1913, correspondientes a fincas rústicas de nueva inscripción que no fueron catastradas a su debido tiempo y que han de tributar a partir de la vigencia del Registro Fiscal, cuyas listas ha remitido el señor Ingeniero Director del Servicio Catastral de esta provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 3 de Enero de 1914.—Tomás Fernández.

LA CARLOTA

Núm. 600

Lista definitiva de electores de compromisarios para la de Senadores durante el año actual de 1914:

Señores Concejales

D. Lorenzo Serrano Cabello
José Manuel Rincón García
Domingo Escribano Ruiz
Antonio Arrabal Cuevas
Antonio Bernier Wals
José Velasco Comerut
Juan García Wic
Francisco Clérico Reif
Juan Manuel Suárez Zurita
Francisco Claudio Naranjo Baena
Francisco Doblas Cabello
Vicente López Granados
Jorge Ortiz Monserrat

Mayores contribuyentes

D. Antonio Mariano Guerrero Aguilar
Manuel Guerrero Aguilar
Juan Ramón Hens Martínez
Andrés García y García
José Osuna Barlé
Ricardo Valverde Mier
Jacobo Jimber Estepa
José Doblas Díaz
José Feit Delgado
José Guerrero Aguilar
José Ortiz Tristel
Francisco Serrano Pineda
Francisco Falder García
José Sánchez Segovia
José de los Ríos Sánchez
Angel Falder Cano
Francisco Fernández Falder
Pedro Luna Maqueda
Mariano Luque Gutiérrez
Juan Bautista Martínez Aguilar
Salvador Rodríguez Martín
Antonio Osuna Barlé
Cristóbal Carmona Blanco
Antonio Cuesta Hamer
Juan Antonio Cabello Soldevilla
Antonio Curado Ruiz
Fernando Delgado Coherán
Bartolomé Diego Cabello Soldevilla
Antonio Maestre Tristel
Rafael Gómez Márquez
Juan Tristel Herrog
Juan Bautista Reif Baena
Domingo de Miguel Brieve
José Manuel Bernier Millán
José Manuel Martínez Aguilar
Francisco Osuna Alors
Antonio Carmona Paz
Francisco Bernier Hersog
Manuel Bernier Gutiérrez

D. Amador Velasco Comerut
Manuel Castro Aire
Vicente Muñoz Afau
Juan Jiménez Delgado
Francisco Jiménez Alcaide
Rafael Miranda Sierra
Agapito Latorre Jiménez
Francisco Nieto Cordobés

D. Antonio Boyer Ortega
José María Boyer Ortega
Juan Wic Gómez
Antonio Alvarez Chups
Venancio Aguilar Cruz
La Carlota 31 de Enero de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.—El Secretario, M. Berniel.

Depositoria de fondos municipales de Dos-Torres Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1913 Núm. 595

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	551 04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15.885 58
CARGO.....	16.436 62
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	15.456 79
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	979 83

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	16.868	5.581 55	22.449 55
2 Montes.....	,	,	,
3 Impuestos.....	1.346 39	259 60	1.605 99
4 Beneficencia.....	,	,	,
5 Instrucción pública.....	,	,	,
6 Corrección pública.....	,	,	,
7 Extraordinarios.....	27.218 36	3.381 28	30.599 64
8 Resultas.....	4.207 05	,	4.207 05
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	11.759 22	6.617 52	18.376 74
10 Reintegros.....	136 87	45 63	182 50
CARGO.....	61.535 89	15.885 58	77.421 47
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	11.091 34	3.715 71	14.807 05
2 Policía de seguridad.....	4.996 86	1.849 33	6.846 19
3 Policía urbana y rural.....	4.381 57	1.484 94	5.866 51
4 Instrucción pública.....	521 10	173 70	694 80
5 Beneficencia.....	1.058 45	436 73	1.495 18
6 Obras públicas.....	2.431 92	1.063	3.494 92
7 Corrección pública.....	142 65	957 35	1.100
8 Montes.....	,	,	,
9 Cargas.....	35.724 36	5.207 42	40.931 78
10 Obras de nueva construcción.....	,	,	,
11 Imprevistos.....	636 60	568 61	1.205 21
12 Resultas.....	,	,	,
DATA.....	60.984 85	15.456 79	76.441 64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositoria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Dos-Torres á 31 de Diciembre de 1913.—El Depositario, Rafael Campos.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos-Torres á 31 de Diciembre de 1913.—El Regidor interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Blanco.

Sociedad Económica

DE

AMIGOS DEL PAIS
MONTILLA

581

Lista de los señores socios residentes que por reunir todos los requisitos legales tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO		Fecha del ingreso
		Calle	Nº	
1	D. Anastasio F. de Luque y Luque	P. de Aguilar	34	7 Abril 1880
2	» Joaquín Márquez Repiso	S. Francisco Solano	11	idem
3	» Francisco Sabas Arjona	idem	49	7 Nov. 1880
4	» Antonio García Toro	Sagasta	19	idem
5	» Rafael Susbielas Sans	P. de Aguilar	24	4 Dcbre. 1880
6	» Amador Cuesta y Castro	Corredera	54	19 Marzo 1881
7	» José García Moyano	Aguilar Tablada	34	30 Otbre. 1886
8	» Luis de Castro Escribano	San Luis	3	30 Dcbre. 1891
9	» A. Matías García Carmona	Fuente Alamo	1	10 Fbro. 1894
10	» Antonio Jiménez Jiménez	San Sebastián	20	6 Otbre. 1894
11	» Miguel Navarro Salas	Aguilar Tablada	1	27 Otbre. 1894
12	» Manuel Navarro Salas	idem	1	idem
13	» Carlos Moyano Cruz	Corredera	7	idem
14	» José Cuello Pérez de Algaba	Aguilar Tablada	10	3 Fbro. 1895
15	» Guillermo Rivas Vaca	Dámaso Delgado	6	idem
16	» José M.ª Naranjo Ruz	Cánovas	1	idem
17	» Antonio Cabello de Alba y Bello	S. Fernando	7	21 Dcbre. 1895
18	» Angel Gómez Góngora	El del Palais	7	idem
19	» Enrique Riobó Susbielas	Corredera	26	idem
20	» Angel Ortega Trillo	Graa Capitán	5	29 Dcbre. 1895
21	» Francisco P. Rodríguez Urbano	Puerta de Aguilar	10	idem
22	» Francisco Ceferino Varo Palomino	S. Fernando	1	idem
23	» Manuel Puig Terán	Corredera	22	idem
24	» Julián Navarro Ramírez	L. Venegas	7	idem
25	» Juan B. Pérez Matafx	Cánovas	2	idem
26	» Ricardo Alda Aparicio	Corredera	20	idem
27	» Martín Oliva Atienza	S. Francisco Solano	12	18 Sept. 1897
28	» Carlos de Rivera Uribarria	Villa Angeles	2	Otbre. 1897
29	Excmo. Sr. D. Miguel Márquez del Real	Corredera	74	20 Otbre. 1897
30	D. Francisco Riobó Susbielas	Puerta de Aguilar	2	idem
31	» José Riobó Susbielas	S. Juan de Dios	8	idem
32	» Enrique Coscollar Salas	Núñez de Prado	1	idem
33	» Antonio Doque Cimarro	Gran Capitán	7	idem
34	» Antonio Molina Luque	Aguilar Tablada	8	idem
35	» Emilio Blanca y Cobos	S. Francisco Solano	8	idem
36	Ilmo. señor Conde de la Cortina	Alvear	4	21 Mayo 1898
37	D. Jaime Valls y Murt	Jiménez Castellano	7	idem
38	Ilmo. señor Marqués de Cardenosa	Corredera	33	4 Dcbre. 1898
39	D. Mariano Hida go Salas	Puerta de Aguilar	29	11 Dcbre. 1899
40	» Luis Salas Vaca	S. Fernando	3	1º Enero 1899
41	» Manuel Salas Sidro	S. Francisco Solano	50	idem
42	» Manuel Villazavallo Sisternes	Escuelas	33	8 Enero 1899
43	» Manuel Argamasilla Licerias	S. Francisco Solano	36	15 Enero 1899
44	» Juan Zorano Morenilla	Corredera	46	21 Mayo 1899
45	» Luis Fernández Casado	Iglesia	2	25 Marzo 1900
46	» Joaquín Márquez del Real	Sagasta	4	idem
47	» Juan de Porras Mazuelo	Escuelas	41	idem
48	» Florencio Aguilar Córdoba	Aguilar Tablada	58	idem
49	» Juan de la Fuente Núñez del Prado	Jiménez Castellano	1	idem
50	» Manuel Velasco López	Escuelas	11	15 Junio 1900
51	» Ricardo Navarro Soto	Aguilar Tablada	40	idem
52	» Nicolás Hidalgo Dieguez	Corredera	45	idem
53	» Luis García Ruz	Puerta de Aguilar	4	10 Nov. 1900
54	» Vicente J. Ruz Salgado	Corredera	4	idem
55	» José Pedraza Gálvez	idem	60	idem
56	» Luis Morijeri Carretero	idem	10	idem
57	» Santiago F. Valderrama Martínez	Jiménez Castellano	3	idem
58	» José J. Varo Navarro	Corredera	10	idem
59	» José Ortiz Sánchez	Núñez de Prado	5	idem
60	» Juan Valderrama Martínez	idem	6	idem
61	» Francisco Castellano Barranco	Alamillos	6	idem
62	» Alvaro Villazavallos Lara	Escuelas	33	idem
63	» Antonio Palma Castilla	Gran Capitán	15	16 Julio 1901
64	» Francisco Polonio Barranco	S. Francisco Solano	15	idem
65	» Rafael Gracia Malagón	Gran Capitán	16	22 Agosto 1901
66	» Francisco Gracia Malagón	Sagasta	3	idem
67	» Cecilio Ramírez Ponferrado	S. Sebastián	4	idem
68	» Juan de la Cruz González	Corredera	18	15 Otbre. 1901
69	» José Salas Sidro	Aguilar Tablada	56	idem
70	» Rafael Luque Salas	S. Francisco Solano	15	Julio 1902
71	» Angel Sisternes Moreno	S. Fernando	16	idem
72	» Francisco Salas Berbil	S. José	12	idem
73	» Agustín Jiménez Castellano Alvea	Puerta de Aguilar	44	idem
74	» Juan Martos Aguilera	Dámaso Delgado	4	idem
75	» Antonio Jaén Alcaide	Corredera	16	18 Agosto 1902
76	» Cristóbal Gracia y Madrid-Salvado	Sagasta	3	idem
77	» Luis Moyano Cruz	Corredera	7	idem
78	» Juan Pedro Surbie's Sans	Puerta de Aguilar	24	8 Sept. 1902

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO		Fecha del ingreso
		Calle	Nº	
79	D. Antonio N. de la Cruz Luque	S. Fernando	24	22 Sept. 1904
80	» Luis Panadero Conde	Fuente Alamo	51	25 Otbre. 1904
81	» Francisco Hidalgo Arjona	idem	30	idem
82	» Manuel Cruz Siderra	Escuelas	7	idem
83	» Miguel Arrabal Requena	Juan Celid	9	idem
84	» José Martínez Cobos	Aguilar Tablada	10	9 Nov. 1904
85	» Miguel Panadero Conde	Fuente Alamo	51	21 Dcbre. 1904
86	» José M.ª de la Puerta y de la Cruz	Corredera	33	22 Nov. 1905
87	» Antonio Cabello de Alba Martínez	S. Fernando	9	idem
88	» Carlos Salas Luque	S. Francisco Solano	56	29 Nov. 1905
89	» Carlos Vaca Guzmán	Corredera	62	idem
90	» Francisco Leiva Repiso	Aguilar Tablada	10	idem
91	» José Aguilar Toro	Escuelas	6	1 Agosto 1906
92	» Francisco Villalba de la Puerta	Corredera	42	idem
93	» Manuel Villalba de la Puerta	S. Francisco Solano	47	idem
94	» Mariano Amo Repiso	Escuelas	54	Otbre. 1906
95	» Rafael Rivas Vaca	Corredera	idem	idem
96	» Enrique Naranjo Ruz	Escuelas	13	6 Nov. 1906
97	» Enrique Cruz Mendez	S. Francisco Solano	1	idem
98	» Antonio Prieto Aru	Fuente Alamo	2	idem
99	» Arturo Miguel Cabrera	S. Francisco Solano	idem	idem
100	» Manuel Herrado Pedraza	Puerta de Aguilar	idem	idem
101	» Manuel Pino Jurado	Escuelas	89	Dcbre. 1907
102	» José Villalba de la Puerta	Juan Celid	5	idem
103	» José J. Ruz Ralgón	Puerta de Aguilar	23	idem
104	» José Cuesta Nuñez de Prado	Gran Capitán	15	idem
105	» José Gracia Gracia	idem	16	idem
106	» Arturo Valle Nevill	Jiménez Castellano	7	idem
107	» Luis Valls Nevill	idem	7	idem
108	» Francisco Sánchez Herrero	S. Fernando	10	Agosto 1908
109	» Manuel Amo Repiso	Corredera	idem	idem
110	» Ricardo Villazavallos Lara	Escuelas	33	2 Enero 1910
111	» Bernabé Fernández Sánchez	Puerta Aguilar	17	idem
112	» Joaquín León Cabello	idem	17	idem
113	» Félix Ponferradas Agui era	S. Francisco Solano	idem	idem
114	» Pedro Vilches Ascanio	Puerta Aguilar	idem	idem
115	» Manuel Onieva Torres	S. Juan de Dios	idem	idem
116	» Santiago Olivar Román	Puerta Aguilar	idem	idem
117	» Nicolás Hurtado del Valle	Gran Capitán	9	idem
118	» Luis Palos Pérez	Corredera	idem	idem
119	» Jaime Climent Mayor	Fuente de los Angeles	idem	idem
120	» Bartolomé Madrid Salvado Benitez	Feria	7	idem
121	» Miguel Riobó Surbie's	S. Fernando	idem	idem
122	» Joaquín Enrique Gálvez	Aguilar Tablada	idem	idem
123	» José Rivera Uribarria	Puerta Aguilar	26	14 Julio 1910

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la precedente lista, ha sido aprobada como definitiva.

Montilla 31 de Enero de 1914.—El Presidente, Antonio Cabello.—El Secretario general, José García Moyano.

Anuncio

Núm. 593

Doña Ana Torrealba, viuda de Gómez; don Francisco Gómez Torrealba y doña Aurora Gómez Torrealba, han acudido á este Decanato solicitando la devolución de la fianza que el finado don Francisco Gómez Ruiz tenía constituida para garantizar las responsabilidades que pudiera contraer en el ejercicio del cargo de Notario. Y resultando que el aludido don Francisco Gómez Ruiz se hallaba desempeñando una Notaría en Córdoba al ocurrir su muerte el día 27 de Junio de 1903, se hace público para que los que tengan que deducir reclamaciones contra la entedicha fianza las formulen ante la Junta directiva de este Colegio en el plazo de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla á 2 de Febrero de 1914.—El Decano, José M.ª del Rey.—El Secretario, Sebastián Martínez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bjao los apercibimientos procedentes en

derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 546

RINCON Lopaldo, de veinte años; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Pignatelli, núm. 22; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, núm. 4, para recibirle declaración en causa por estafa viajando sin billete, instruida por indicado Juzgado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6